COMERCIALIZADORA MUNDIMATERIALES

DISTRIBUCION Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

JUAN CARLOS AVILA
NIT. 79.578.107 - 8
•RÉGIMEN COMUN

Yopal, 14 de enero de 2025

000010
14 ENE 2025
Elda

Señores
CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE – CASANARE
Yopal

Asunto: Autorización contrato de cesión de derechos económicos

Referencia: CESION DE DRECHOS ECONOMICOS Y/O PATRIMONIALES CONTRATO N° CO1.PCCNTR.6641608

Cordial saludo,

En mi calidad de Representante Legal de JUAN CARLOS AVILA GONZALEZ Y/O COMERCIALIZADORA MUNDIMATERIALES. identificada con Nit. 79.578.107, ejecutor del contrato de mínima cuantía CONTRATO **N° CO1.PCCNTR. 6641608** de 2024, me permito radicar el siguiente contrato de cesión de derechos económicos con cargo a la liquidación del contrato o carta de aceptación de la referencia.

Anexo los siguientes documentos del cesionario NANCY INES RAMOS CC. No.47.431.947 expedida en Yopal.

a). Contrato de cesión

b). Copia de cedula de ciudadanía del Cesionario.

c). Certificado de cuenta bancaria del cesionario.

Atentamente,

JUAN CARLOS AVILA GONZALEZ
C.C. 79.578.107 expedida en Bogotá

mundimaterialesjcac@gmail.com

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y/O PATRIMONIALES DEL CONTRATO N° CO1.PCCNTR.6641608 de 2024

Entre Los suscritos a saber JUAN CARLOS AVILA RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.578.107 expedida en Bogotá, quien actúa como Representante Legal de JUAN CARLOS AVILA GONZALEZ Y/O COMERCIALIZADORA MUNDIMATERIALES. identificada con Nit. 79.578.107 y quien en consecuencia en lo sucesivo se denominará el CEDENTE y NANCY INES RAMOS, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 47.431.947 expedida en Yopal, quien en adelante se denominará el CESIONARIO, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos y/o patrimoniales del CONTRATO celebrado con el CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE – CASANARE – NIT 844.003.345, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO. EL CEDENTE manifiesta que de manera voluntaria e irrevocable realiza la cesión de derechos económicos a favor del CESIONARIO, del valor a cesionar de los derechos económicos que posee sobre el CONTRATO **N° CO1.PCCNTR.6641608 de 2024** suscrito con el CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE – CASANARE, cuyo Objeto es **COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN DE MECÁNICA Y SOLDADURA Y DEMÁS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE. SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor de la cesión es hasta la suma del valor TOTAL DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO de la referencia, que el valor del giro que se realice a favor de NANCY INES RAMOS, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 47.431.947 expedida en Yopal en calidad de CESIONARIO, se realizara mediante (cheques o Giros Electrónicos), a la cuenta de ahorros numero 629729139-31de Bancolombia, hasta por la suma de EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO **N° CO1.PCCNTR.6641608 de 2024**.

TERCERA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE – CASANARE – NIT 844.003.345. Teniendo en cuenta que el presente contrato de cesión de derechos económicos es un negocio jurídico ajeno a la Voluntad del **CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE – CASANARE – NIT 844.003.345**, por cuanto constituye una decisión autónoma e independiente de los suscritos CEDENTE y CESIONARIO, en consecuencia manifiesto que de ninguna manera existirá vínculo contractual entre el **CESIONARIO y CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE – CASANARE – NIT 844.003.345** pues evidente que único responsable por la ejecución del objeto y actividades contractuales, así como de todas las obligaciones derivadas del CONTRATO **N° CO1.PCCNTR.6641608 de 2024** es JUAN CARLOS AVILA GONZALEZ Y/O COMERCIALIZADORA MUNDIMATERIALES. en su calidad de contratista y CEDENTE.

CUARTA. OPONIBILIDAD FRENTE A TERCEROS. De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del código Civil, el presente Contrato de Cesión de derechos económicos y/o patrimoniales no producirá efectos jurídicos frente al **CENTRO AGROINDUSTRIAL Y**

FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE – CASANARE – NIT 844.003.345 hasta tanto esta no haya sido notificada a la tesorería.

QUINTA. PLAZO. Las partes acuerdan establecer como plazo para el presente contrato de cesión de derechos económicos y/o patrimoniales un tiempo indeterminado, el cual se circunscribe al término de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento.

SEXTA: RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS. Para efectos tributarios los giros realizados al CESIONARIO se entenderán como ingresos percibidos por el CEDENTE, razón por la cual **JUAN CARLOS AVILA GONZALEZ Y/O COMERCIALIZADORA MUNDIMATERIALES** en su calidad de contratista se practicarán todas las retenciones en la fuente y descuentos legales a que haya lugar.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato por los intervinientes, en el Municipio de Yopal el día 28 de octubre de 2024.

EL CEDENTE

JUAN CARLOS AVILA GONZÁLEZ
C.C. No. 79.578.107 de Bogotá
CARLOS AVILA GONZALEZ Y/O COMERCIALIZADORA MUNDIMATERIALES

EL CESIONARIO

NANCY INES RAMOS
CC N°47.431.947 expedida en Yopal

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

ARTÍCULO 68 DECRETO - LEY 960 DE 1970 Y DECRETO 1069 DE 2015

En la ciudad de **Yopal, Departamento de Casanare**, República de Colombia, el **catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025)**, en la Notaría **Primera (1)** del Círculo de **Yopal** , compareció **JUAN CARLOS AVILA GONZALEZ**, identificado con la **Cédula de Ciudadanía / NUIP 79578107** y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



----- Fotografía -----

De acuerdo con la Resolución 5633 de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y el Artículo 18 del Decreto - Ley 19 de 2012, el/la compareciente fue identificado(a) mediante cotejo biométrico en línea, de su huella dactilar, frente a la base de datos de la RNEC, lo anterior, de conformidad con la autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el/la compareciente.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE CESION signado por el compareciente.

EDILMA BARRERA BOHORQUEZ
Notaría Primero (1) del Círculo de Yopal, Departamento de Casanare
Número Único de Transacción:
3mrq6rrjxg6z
14/01/2025 - 10:19:15
Número de Trámite:**64318684872**
Consulte este documento en: ***consulta.notarias360.com***

Seguridad jurídica en trámites notariales
OlimpIA | Notarías 360°

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 47.431.947

RAMOS
APELLIDOS

NANCY INES
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-AGO-1972

TAMARA
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

11-MAY-1993 YOPAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4600100-00132483-F-0047431947-20081130 0007250535A 1 8170002383

Certificación Bancaria

Martes, 14 de enero de 2025

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **NANCY INES RAMOS** identificado(a) con CC. **47431947** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	629-729139-31	2024/10/01	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Santiago Valencia Calderón
Líder Área de Conocimiento Autoservicios

Bancolombia

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO